



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2021-MPA-A

Abancay, 21 de Abril del 2021

VISTO:



El expediente: 5348-2021, Informe N° 030-2021-SG/DEMUNA/MPA, seguido por los conyugues Sr. **YORSH PATRICK VILLEGAS VILLEGAS** con DNI N°41509459 y la Sra. **LIZETH VALENZUELA ESPINOZA** con DNI N° 44440524, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29227 "**LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS**", establece los alcances, competencia, requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "**Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**"; en la que se establece como requisito la designación de un profesional Abogado de la Municipalidad, responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, del 22 de Octubre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N°063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, posteriormente fue renovado con Resolución Directoral N° 261-2013-JUS/DGJC de fecha 29 de noviembre del 2013, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019-JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019.

Que, mediante expediente de la referencia, el Sr. **YORSH PATRICK VILLEGAS VILLEGAS** con DNI N°41509459 y la Sra. **LIZETH VALENZUELA ESPINOZA** con DNI N° 44440524, mediante Acta de Audiencia Única con fecha 16 de Marzo del 2021 reafirman su deseo de separarse, ratificando los hechos expuestos en el escrito de Separación convencional y Divorcio Ulterior.

Que, de la verificación de los documentos presentados por los conyugues el Sr. **YORSH PATRICK VILLEGAS VILLEGAS** y la Sra. **LIZETH VALENZUELA ESPINOZA**, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, en fecha 18 de Agosto del 2017, conforme se aprecia en el Acta de Matrimonio N° 4000192091, como último domicilio en la Urbanización Bellavista C-18, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Provincial de Abancay, para lo cual adjuntan a fin de probar lo manifestado las respectivas copias de: DNI, declaraciones juradas, acta de conciliación, partida de nacimiento del menor, acta de matrimonio, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Art 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los Art 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Que, de la revisión efectuada y teniendo en cuenta el Informe N°030-2021-SG/DEMUNA/MPA, mediante el cual se recomienda DECLARAR FUNDADA LA SEPARACION CONVENCIONAL solicitado por el Sr. **YORSH PATRICK VILLEGAS VILLEGAS** y la Sra. **LIZETH VALENZUELA ESPINOZA**, este despacho concluye que corresponde declarar fundada la solicitud de Separación Convencional presentada por los recurrentes, la misma que deberá tramitarse como un Procedimiento no Contencioso regulado por la Ley N° 29227 Y PENULTIMO PARRAFO DEL Art. 12° del D.S. N°009-208-JUS corresponde expedir la Resolución de Alcaldía declarándose la Separación Convencional .

Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Art 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a la facultad concedida en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. **YORSH PATRICK VILLEGAS VILLEGAS** y la Sra. **LIZETH VALENZUELA ESPINOZA**, del matrimonio celebrado el 18 de Agosto del 2017 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, provincia de Abancay, Departamento Apurímac; Reservándose el trámite de divorcio para cuando sea su estado, quienes luego de transcurrido dos meses contados a partir de la fecha en forma individual o colectiva podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial en forma definitiva, debiendo notificarse la presente a los solicitantes para los fines de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay y de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE